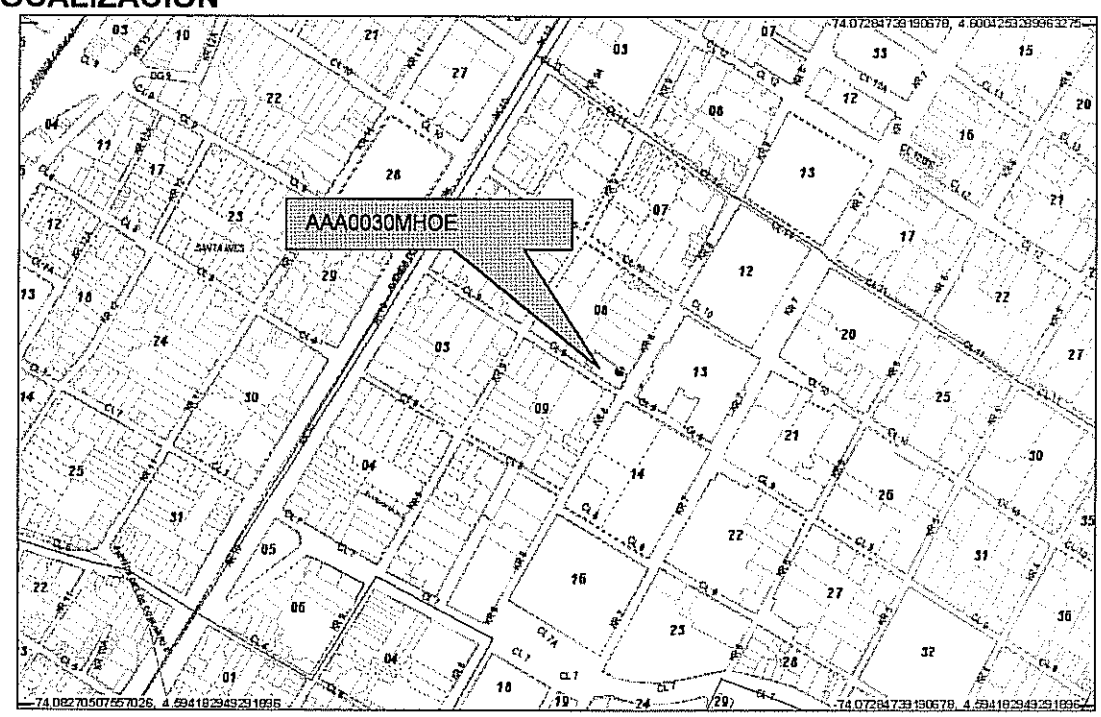
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1875
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2010ER18280
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-45490

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
2.2 LOCALIDAD:	(17) LA CANDELARIA
2.3 UPZ:	(94) LA CANDELARIA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	CENTRO ADMINISTRATIVO
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 8 No. 9 - 13
2.6 CHIP:	AAA0030MHOE
2.7 FECHA DE VISITA:	ENERO 11 de 2011
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	8 Personas – 2 Familias
2.9 ÁREA (m2):	400 m² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de La Candelaria, de acuerdo con el oficio No. 842 en desarrollo del requerimiento No. 424547.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha el inmueble objeto de la visita técnica se encuentra habitado, el responsable de la edificación permitió el ingreso, por lo tanto la visita técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

BOG Bogotá Positiva
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuya estructura principal está conformada por muros de mampostería en ladrillo tolete sin refuerzo combinados con muros de adobe, el entrepiso y las escaleras son en estructura de madera, la cubierta es en tejas de barro apoyadas en un entramado de madera. Los muros internos y externos se encuentran pañetados y pintados. Bajo la cubierta hay un cielo raso en esterilla de guadua pañetada. En la parte central del segundo nivel hay una zona sin cubierta, perimetralmente hay una estructura en madera que soporta la cubierta de este sector. En el sector posterior del predio hay una construcción independiente en muros de adobe y entrepiso en madera, la cual se encuentra deshabitada. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede ver en la fotografía 1. El área aproximada de construcción es de cuatrocientos metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada se encuentra en buenas condiciones, no se observan agrietamientos ni fisuras, los acabados y elementos de madera que la conforman se encuentran en buen estado, como se puede ver en la fotografía 1.

Los muros internos de la parte frontal de la edificación se encuentran en buen estado, no se detectan problemas estructurales, no se observan fisuras ni agrietamientos, no hay daños en los acabados, como se puede ver en las fotografías 2 y 3, la estructura de madera que soporta la cubierta en la zona central del segundo nivel se encuentra en buenas condiciones, no se aprecia deterioro en los elementos que la conforman, como se puede ver en la fotografía 3. La cubierta de la zona frontal está en buenas condiciones, no se aprecian daños ni en las tejas ni en los elementos de madera de soporte, como se ilustra en la foto 4.

En general la construcción del sector posterior del predio se encuentra en mal estado, los muros están en malas condiciones, se presenta colapso parcial de la mayoría, como se puede ver en las fotos 5 y 6, el entrepiso presenta un grado de deterioro avanzado, como se aprecia en la foto 7, la cubierta de este sector se encuentra en malas condiciones, se presenta deterioro en los elementos de madera de la estructura de soporte, las tejas están en mal estado, se presenta el colapso parcial de la cubierta en varios sectores, en las fotos 8 y 9 se pueden apreciar las condiciones actuales de la cubierta de esta zona del predio.

En líneas generales se observa daño fuerte en la estructura de la construcción de la zona posterior del predio, hay deterioro generalizado en los elementos estructurales. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la construcción de la zona posterior del predio a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Aspecto general de la fachada de la edificación.



Foto 2. Aspecto de los muros internos de la zona frontal.



Foto 3. Estructura de madera de la zona frontal.

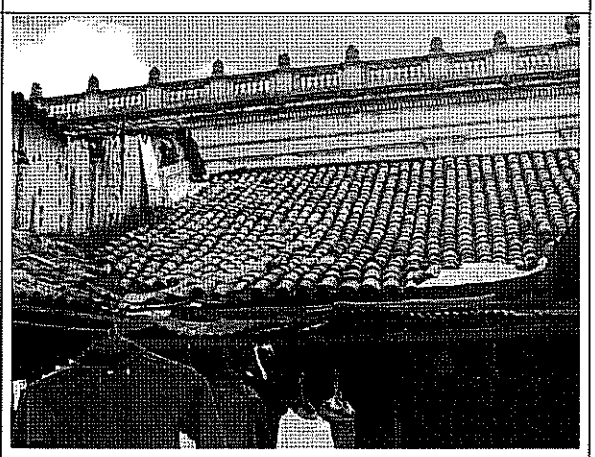


Foto 4. Cubierta de la zona frontal en buen estado.

BOG Bogotá Positiva
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

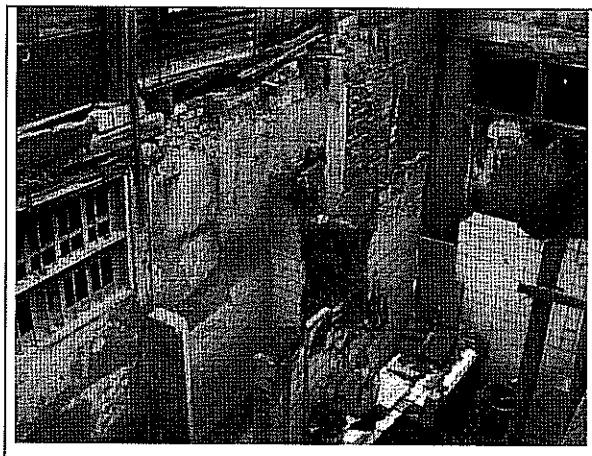


Foto 5. Daños en los muros de la zona posterior.



Foto 6. Colapso parcial de muros de la zona posterior.



Foto 7. Entrepiso de la zona posterior en malas condiciones.

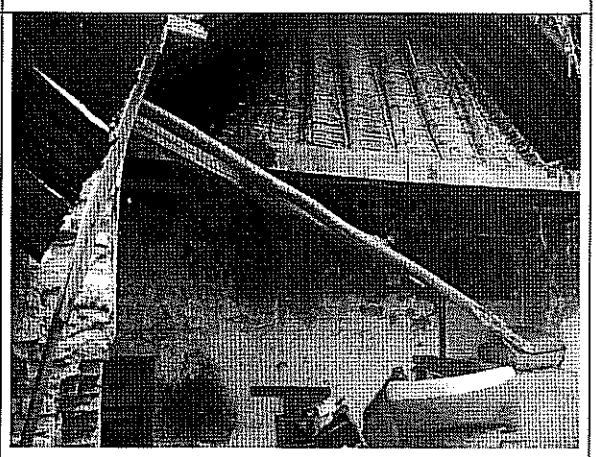


Foto 8. Daño en elementos de madera de la cubierta de la zona posterior.

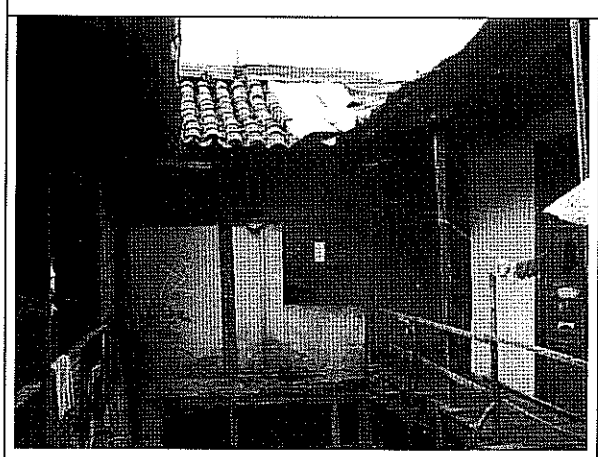


Foto 9. Cubierta de la parte posterior en mal estado.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que *la construcción de la zona posterior* del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 9 - 13 **AMENAZA RUINA,** se observa daño fuerte en la estructura, hay deterioro generalizado en los elementos estructurales. Ante las cargas normales de servicio se evidencia posibilidad de colapso de la construcción de la zona posterior del predio a corto plazo. Por lo tanto, se recomienda a los responsables desarrollar las siguientes actividades:

- Restringir el uso de la construcción de la zona posterior del predio
- Retirar los muros y elementos de madera que presentan posibilidad de desprendimientos y condiciones de inestabilidad
- Cumplir con todas las normas y especificaciones dadas por los organismos de control, como son Curaduría Urbana, Instituto Distrital de Patrimonio, que regulan este tipo de procedimientos
- Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: " Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural
- Realizar mantenimiento general a la parte frontal del inmueble para evitar el deterioro

Elaboró: **JORGE MAURICIO FLOREZ D.** Ingeniero Civil – Especialista Estructural M.P.No. 25202-83486CND	Revisó: **Vo. Bo. ENRIQUE LINERO SOTO** Ingeniero Civil – Especialista Estructural
Revisó: **Vo. Bo. OSCAR IVAN CHAPARRO FAJARDO** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo – Conceptos	Avaló: **Vo. Bo. LINDON LOSADA PALACIOS** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo